## República de Colombia

## Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2017-00242-00

Demandante: WILLIAN DE LOS REYES CORONADO OTERO

Demandado: NACION- MINEDUCACION- FOMAG

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMINENTO DEL DERECHO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

## CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 2 de octubre del 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 24 de noviembre de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 38 al 41 del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

2

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos

en los artículos 1992, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la

norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la

audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó

poder conferido a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y al Dr. Alexander

Navarro Contreras como apoderados de la parte demandada, a quienes se le

reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 65.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:** 

1. Fíjese el día cinco (05) de febrero de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como

fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo

180 de la Ley 1437 de 2011.

2. Reconocer personería a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y al Dr.

Alexander Navarro Contreras como abogados de la parte demandada, conforme

el poder conferido visible a folio 65 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

\_

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artíc